



**C.E. N° 156552**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

ASUNTO. 401a/2007

**Montevideo, 22 OCT. 2007**

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación Económica entre los Estados Partes del MERCOSUR y los Estados Miembros del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG), suscrito Brasilia, Republica Federativa del Brasil, a los 10 días del mes de Mayo de 2005.

#### **ANTECEDENTES**

Como antecedente, se destaca que a partir del año 2004 el Gobierno del Estado de Arabia Saudita propuso al MERCOSUR la celebración de un Acuerdo Marco de Cooperación con el CCG, permitiendo el acercamiento con dichos países. Este acercamiento entre ambas partes permitió negociar un marco jurídico que sustentara y habilitara tales propósitos.

El mismo, se enmarca en el nuevo esquema de las relaciones



internacionales del bloque, y en la estrategia nacional de apertura de nuevos mercados y fuentes de inversión directa.

La suscripción del Acuerdo Marco de Cooperación Económica entre los Estados Partes del MERCOSUR y los Estados Miembros del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG), se celebró en la ciudad de Brasilia (República Federativa de Brasil) el 10 de mayo de 2005, con el propósito de fortalecer las relaciones entre las Partes Contratantes, promover la expansión de las relaciones comerciales incluyendo la negociación de un acuerdo comercial, con el objetivo de concluir un Acuerdo de Libre Comercio, tomando en consideración sus obligaciones internacionales y las disposiciones, las reglas y disciplinas de la Organización Mundial del Comercio.

El Acuerdo Marco está dirigido a incrementar los flujos bilaterales de las respectivas Partes, y el acceso a mercados positivos para nuestro bloque regional, estableciendo a tal fin, proyectos de inversión conjunta y facilitando las inversiones corporativas en los diferentes campos de la economía, el comercio, la agricultura y la industria.



**C.E. N° 156551**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

---

A esos efectos, el Acuerdo Marco de referencia creó un Comité Conjunto de cooperación económica, comercial, técnica y de inversiones, el cual estará compuesto por representantes de ambos bloques y será convocado en reuniones ordinarias o cuando fuera necesario; debiendo el nivel de participación ser especificado con la debida anticipación.

Las Partes Contratantes acuerdan cooperar a los efectos de alcanzar relaciones más estrechas, en materia económica, técnica y de inversiones entre ellas, promoción de las relaciones de negocios, particularmente entre las instituciones y organizaciones encargadas del comercio exterior, intercambio de información, eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias, y dar prioridad a la capacitación y transferencia de tecnología.

Asimismo, se impulsa la promoción del intercambio de visitas de representantes, delegaciones y misiones de promoción económica, técnica y comercial, organizando exposiciones temporales, proveyendo las facilidades necesarias y asistencia para alcanzar esta meta.

Se desea destacar que estas acciones se enmarcan en el contexto de una nueva estrategia en las relaciones externas del Mercosur, mediante la celebración de acuerdos que incrementen los valores comerciales con otros países o bloques, apuntando a vincularse con socios de interés para el área latinoamericana.



Finalmente, cabe mencionar que actualmente las Partes siguen negociando, a los efectos de suscribir un Acuerdo de Libre Comercio.

### **TEXTO DEL ACUERDO**

El texto del Acuerdo consta de un Preámbulo y 10 Artículos.

En el **Preámbulo** se manifiesta el deseo de profundizar y desarrollar la cooperación económica entre las Partes sobre las bases de la igualdad y el interés mutuo, a la vez que toman en consideración las leyes y los reglamentos en vigencia en sus respectivos países.

En el **Artículo 1** se establece el objeto del Acuerdo que está dirigido a promover la cooperación económica, técnica y de inversiones, a la vez que se alienta el intercambio de información y conocimiento técnico necesario en dichos campos.

El **Artículo 2** apunta a implementar mecanismos para expandir y liberalizar las relaciones comerciales, incluyendo la negociación de un Acuerdo Comercial, con el objetivo de concluir un Acuerdo de Libre Comercio,

El **Artículo 3** apunta a promover un ambiente favorable para la profundización del intercambio comercial a través del: incremento del . intercambio de información sobre comercio exterior, eliminación de las barreras arancelarias y no arancelarias, etc

El **Artículo 4** está dirigido a implantar las acciones necesarias a fin de alentar el flujo de capitales entre las Partes estableciendo, a tal fin,



MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

proyectos de inversión conjunta y facilitando las inversiones corporativas en los diferentes campos de la economía, el comercio, la agricultura y la industria.

Se alienta el intercambio de visitas (**Artículo 5**) y se establece un Comité Conjunto de cooperación económica, comercial, técnica y de inversiones y las funciones del mismo. (**Artículo 6**)

El **Artículo 7** establece que el Acuerdo y cualquier medida adoptada bajo las disposiciones del mismo no deberán afectar la autoridad de los Estados Miembros del CCG a llevar a cabo individualmente actividades bilaterales con el MERCOSUR en las áreas comprendidas por este Acuerdo o concluir acuerdos bilaterales con el MERCOSUR.

Los **Artículos 8 y 9** establecen la posibilidad de implantar modificaciones al Acuerdo, la entrada en vigor del mismo y su denuncia.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.-

**Dr. Tabaré Vázquez**  
Presidente de la República



C.E. N° 156549

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

---

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

ASUNTO. 401b/2007

Montevideo, 22 OCT. 2007

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación Económica entre los Estados Partes del MERCOSUR y los Estados Miembros del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG), suscrito Brasilia, Republica Federativa del Brasil, a los 10 días del mes de Mayo de 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.